



Magistrado ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR24-504
18 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución CSJHUR24-483 de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270
de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado
en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJHUR24-483 del 2 de octubre de 2024, este Consejo Seccional concedió permiso a la doctora Viviana Andrea Campos Aldana, Jueza Único Promiscuo Municipal de Oporapa, para desplazarse a la ciudad de Neiva, a cursar estudios de Especialización en Derecho Penal en la Universidad Cooperativa de Colombia, durante los siguientes días:

Día	Mes
11 y 25	Octubre
8 y 22	Noviembre
6	Diciembre

Que mediante oficio JUPMO-1187 del 11 de octubre de 2024, la doctora Campos Aldana informó que el 11 de octubre la universidad canceló las clases y por lo tanto durante ese día se encontraba laborando de forma normal. Así mismo, la funcionaria solicitó la adición del permiso debido a las nuevas fechas de clases indicadas por la citada universidad, así:

Día	Mes
18	Octubre
15	Noviembre
13	Diciembre

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 162 de 1996, artículo tercero, numeral 2, la funcionaria judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de Justicia y que el despacho no presenta congestión ni atraso judicial.

Que teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Viviana Andrea Campos Aldana cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo mencionado, se impartirá su aprobación.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Adicionar la Resolución CSJHUR24-483 del 2 de octubre de 2024 y en consecuencia conceder permiso especial de estudio a la doctora Viviana Andrea Campos Aldana, Jueza Único

Promiscuo Municipal de Oporapa, para desplazarse a la ciudad de Neiva, a cursar estudios de Especialización en Derecho Penal en la Universidad Cooperativa de Colombia, durante los días que se relacionan a continuación:

Día	Mes
18	Octubre
15	Noviembre
13	Diciembre

PARAGRAFO. La servidora judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. La funcionaria deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición previsto en el artículo 74 CPACA., el cual deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 76 y 77 ibidem.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente (E)

CAPC/DPRP